RESOLUCIÓN PR Nº 710 /2011

Asunción, 14 de diciembre de 2011.-

POR LA QUE SE ACREDITA LA VÍA DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA A LA FIRMA LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS. EL SERVICIO DE SEGUROS VARIOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.).-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 375/2011** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14/12/11, conteniendo el dictamen de acreditación y adjudicación del proceso de Contratación Directa por la Vía de Excepción, para la **Contratación de Seguros Varios para la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)**; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) expresa cuanto sigue:

- Por Carta Interna DACG Nº 401/11 de fecha09/08/11 el Departamento de Contratos y Garantías, informa a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, que el contrato suscrito con la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., conforme al Contrato INC Nº 978/2010, se encuentra en vigencia hasta el día 16/10/11, para lo cual se deberán tomar las providencias necesarias para la ampliación de la vigencia de cobertura;
- Por Addenda Nº 817/11 al contrato supra mencionado el mismo se ha ampliado la cobertura del servicio producto de dicha licitación, hasta el día 15/12/11;
- Que, el Departamento de Contratos y Garantías por Carta Interna DACG Nº 585/2011 de fecha 06/12/11, informa que la vigencia de la Addenda Nº 817/11, es hasta el día 15/12/11, a los efectos de tomar los recaudos necesarios para la realización de un nuevo proceso licitatorio;
- Que, en función a la situación planteada, el Departamento de Licitaciones y Compras Menores, ha iniciado el proceso de contratación correspondiente – Licitación por Concurso de Ofertas Nº 33/2011, con fecha de presentación de ofertas y apertura para el día 05/12/11, siendo invitadas a participar las siguientes firmas aseguradoras: ASEGURADORA DEL ESTE S.A., SEGURIDAD DE SEGUROS S.A., MAPFRE DE SEGUROS S.A., ASEPASA S.A., SEGUROS GENERALES S.A., CONSORCIO ASEGURADORA YACYRETA S.A., LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES y LA CONSOLIDADA S.A. En tal sentido en la fecha y acto de apertura mencionado, no han sido recepcionado oferta alguna;
- Que, en vista a lo sucedido, esta Unidad por Carta Interna UOC Nº 373/11m ha sugerido a la máxima autoridad de la Institución, se declare desierto el llamado de referencia, y por resolución de Presidencia PR Nº 708/11, de fecha 14/12/11, el Señor Presidente de la Industria Nacional del Cemento ha resuelto; declarar desierto el proceso licitatorio, realizar las gestiones administrativas correspondientes a fin de garantizar un proceso abreviado en carácter de urgencia por la importancia del mismo;
- Que, el servicio requerido, incluye cobertura de seguros sobre los bienes patrimoniales de la I.N.C.,edificios, maquinarias pesadas, vehículos, sobre el personal de fábrica, sobre equipos y valores, como así también sobre la aeronave de la Institución, que en este caso particular, el mismo no puede ser usufructuado sin dicha cobertura, por disposiciones legales de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, y regulaciones de aeronáutica internacional, escenario que nos indica que sin esta cobertura la Industria Nacional del Cemento se expone a irreparables pérdidas en caso de ocurrir algún siniestro;
- Dicha resolución se funda en la necesidad de dar cobertura a todo lo mencionado precedentemente y por las razones esgrimidas en la brevedad que el caso amerita, lo cual sería imposible de llevarse a cabo un proceso normal de contratación y más aún en la modalidad a la fecha permitida, Ad Referéndum al presupuesto 2012;
- Que, ante este requerimiento compete a la Unidad Operativa de Contratación alegar las justificativas que acrediten la vía de excepción , en base a los antecedentes acotados precedentemente;

...//...

Francisco J. Acevedo Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 740 /2011

UOC

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc g) en concordancia con los art. 70 y 72 del decreto reglamentario Nº 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables;

- En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16;
- Que, ante este escenario la Unidad Operativa de Contratación ha solicitado presupuesto a las firmas aseguradoras más arriba mencionadas, conforme al detalle y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, elaborada para el proceso licitatorio declarado desierto, recibiendo cotización en la fecha, de la firma LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS, por valor de Guaraníes setecientos sesenta y seis millones ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta (Gs. 766.139.680);

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración de la máxima autoridad de la Institución, la solicitud de acreditación de la vía de excepción y la adjudicación a la firma LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS para el Servicio de Seguros Varios para la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.);

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar** los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para el SERVICIO DE SEGUROS VARIOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.).----------

Art. 2° **Adjudicar** a la firma **LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS,** el **Servicio de Seguros Varios para la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.),** con un contrato de un (1) año de cobertura, conforme a los requerimientos de la Institución, por valor de Gs. 766.139.680 (Guaraníes Setecientos sesenta y seis millones ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta), en la modalidad plurianual de pagos.----------

Art. 3° **La ejecución del contrato** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, estará sujeta a la disponibilidad de los créditos aprobados y asignados en el Presupuesto General de la Nación para dicho período.----------

Art. 4° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación conforme a las disposiciones legales vigentes, a fin de obtener el Código de Contratación correspondiente.----------

Art. 5° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Avelio Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. PRESIDENCIA

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente